

HUICHAPAN, HIDALGO, A 12 DE JUNIO DE 2025

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL HIDALGO; ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIX Y ARTÍCULO 117 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 136 FRACCIONES I, II, X, Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN; SE OTORGA LA PRESENTE:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE: [REDACTED] TELÉFONO: 7 [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED] COL./BO.: [REDACTED]

UBICACIÓN DE LA OBRA

DOMICILIO: P [REDACTED] NO.: [REDACTED]
COL./BO.: [REDACTED] CUENTA PREDIAL: [REDACTED]
NO. DE ESCRITURA: [REDACTED] FECHA DE ESCRITURA: 12/06/2025

LICENCIA PARA

MARCA CON UNA "X"

OBRA NUEVA: ☒
AMPLIACIÓN: ☐
DEMOLICIÓN: ☐

APERTURA DE CALLE POR CONEXIÓN DE DRENAJE ☐
APERTURA DE VANOS (PUERTAS, VENTANAS) ☐
OBRAS DE GRAN MAGNITUD (CONJUTOS HABITACIONALES, COMERCIO O INDUSTRIA) ☐

RENOVACIÓN ☐
OTROS: ☐

VOLUMENES AUTORIZADOS DE LA OBRA

	CANTIDAD	U.M.	COSTO	OBSERVACIONES
PLANTA BAJA	94.73	PZ	\$7,308.42	ESCRITURA EN TRAMITE
PLACA	1.00	PZ	\$156.80	
COSTO TOTAL			\$7,465.22	

INDICADORES A CUMPLIR

- La presente licencia tiene vigencia de 1 año y deberá respetarse las características, cantidades y volúmenes del proyecto autorizado.
- Los remates superiores de muros con fachada deberán terminarse con moldura de cantera tipo pecho paloma.
- Queda prohibido construir marquesinas o volados de losa fuera del alineamiento del predio.
- Toda construcción deberá separarse de sus linderos colindantes 5 centímetros.
- Su alineamiento debe respetar 6.00 metros de calle como mínimo y 1 metro de banqueta.
- Cualquier afectación a la infraestructura urbana de servicios, deberá ser reparada por cuenta del propietario de la construcción en un plazo no mayor de 36 horas.
- Queda prohibido depositar material o escombros por más de 24 horas en vía pública. De no cumplir esta disposición la cuadrilla municipal lo retirará, debiendo pagar el propietario de la obra, los costos que genere.
- La altura máxima de la construcción será de 7.50 mts., incluido muros para cubrir tinacos.
- Queda prohibida la instalación de anuncios luminosos y espectaculares en el centro histórico de la ciudad.
- Se deberán aplanar y pintar los muros colindantes expuestos y evitar dejar puntas de varilla.
- La placa con los datos de la licencia deberá ser colocada en la obra en un sitio visible para los inspectores.
- Cualquier inobservancia a lo aquí estipulado será motivo de clausura de la obra y las sanciones correspondientes de acuerdo con las leyes en la materia.
- Deberá respetar medidas y alineamiento de calle, así como solicitar la paleta de colores para pintar la fachada principal.
- Por disposición del INAH, el color de cantera autorizado para vanos de puertas, ventanas y todo elemento decorativos es "café 2"

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO

ING. YARA ZUAREZ CRUZ GARCÍA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. YEYMI YADIRA SOLÍS ZAVALA